



ACUERDOS

Decreto 635/2023

DCTO-2023-635-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-128197400-APN-DNRYRT#MT, la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y las Actas Acuerdo de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de fecha 30 de octubre de 2023, reabierto el 23 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.185 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados y empleadas e instituye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y se suscribieron las Actas Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2023, por la cual se pasó a un cuarto intermedio y de fecha 23 de noviembre de 2023, declarando reabierto el acto.

Que las partes, en el marco previsto en el artículo 6° de la citada Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo por el que se convino otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente comprendido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2023 y del 1° de diciembre de 2023, respectivamente.

Que también se acordó adecuar los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, al Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, al Reintegro por Gastos de Comida, a la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y al importe correspondiente al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales.

Que, sumado a ello, las partes concertaron incrementar los montos mensuales del Premio Estímulo a la Asistencia, fijándolos de conformidad al Cuadro que se acompaña, a partir del 1° de noviembre de 2023 y del 1° de diciembre



de 2023, respectivamente, y otorgar por única vez UNA (1) suma fija excepcional, no remunerativa y no bonificable, de percepción única por persona, de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) conforme las condiciones establecidas en el Acta Acuerdo.

Que, adicionalmente, las partes acordaron sustituir el artículo N° 161 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que el mencionado Acuerdo cumple los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se cumplimentaron las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen, sin formular objeción alguna.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la mencionada Ley N° 24.185.

Que en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185, y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) con la suscripción del Acta Acuerdo fecha 30 de octubre de 2023, reabierta en fecha 23 de noviembre de 2023.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2023, reabierta el 23 de noviembre de 2023, y sus Anexos I a XLI de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, por la que se establece un incremento salarial de las retribuciones del personal permanente y no permanente, comprendido en su ámbito de aplicación, que como ANEXOS (IF-2023-128885918-APN-DALSP#MT, IF-2023-140278789-APN-DNRYRT#MT e IF-2023-140414888-APN-SSCPR#JGM) forman parte integrante de la presente medida.



ARTÍCULO 2º.- La vigencia del incremento retributivo acordado en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente será a partir del 1º de noviembre y del 1º de diciembre de 2023, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3º.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los y las agentes habilitados y habilitadas para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIUNO (\$302.121) a partir del 1º de noviembre de 2023 y de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$329.312) a partir del 1º de diciembre de 2023.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado o afectada, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto N° 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta de fecha 23 de mayo de 2019, homologado por el Decreto N° 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 4º. - Extiéndese el incremento salarial al que refiere la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente a las retribuciones de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, incluidas las comprendidas en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios, en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07, a partir de las fechas que se indican en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el incremento salarial previsto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1º del presente será de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA, a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Fijanse las remuneraciones de los y las Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", conforme los valores y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

RESIDENTES	En Pesos a partir del 1º/11/23	En Pesos a partir del 1º/12/23
JEFE	650.089	708.597
4º AÑO	607.454	662.125
3º AÑO	607.454	662.125
2º AÑO	552.398	602.114
1º AÑO	492.977	537.345





ARTÍCULO 7°. - Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios, que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores y en las fechas que se detallan a continuación:

RESIDENTES	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/11/2023	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/12/2023
JEFE	207.717	226.412
4° AÑO	188.873	205.872
3° AÑO	188.873	205.872
2° AÑO	171.676	187.127
1° AÑO	156.072	170.118

ARTÍCULO 8°. - El incremento al que refiere el Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56/20.

ARTÍCULO 9°. - Establécese que el incremento porcentual al que alude la Cláusula Primera del Acta Acuerdo que se homologa por el artículo 1° del presente será de aplicación sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 1°/11/2023 para el caso del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 10.- Extiéndense las previsiones dispuestas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2023 que se homologa por el artículo 1° del presente al personal incluido en los artículos 5° y 6° precedentemente enunciados.

ARTÍCULO 11.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Agustín Oscar Rossi - Raquel Cecilia Kismer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/11/2023 N° 97198/23 v. 29/11/2023

Fecha de publicación 29/11/2023

